



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

21 DIC 2015



MINAMBIENTE

AUTO No 033

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y conforme lo dispuesto en la Resolución 1977 del 09 de noviembre de 2012 proferida por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el numeral 8 del artículo 3º y el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial, denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía Administrativa y Financiera, con jurisdicción en todo el territorio Nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que nuestro país cuenta hoy con 59 áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales ubicados a lo largo del territorio Nacional. La conservación y preservación de los valores ambientales y culturales, de los recursos naturales renovables allí presentes y de los servicios ambientales allí generados, exigen de instrumentos de comunicación para el manejo y la gestión de las Áreas protegidos que permitan eficiencia y eficacia en cumplimiento de la misión institucional.

Que el proceso de estructuración hacia un Sistema de Áreas Protegidas completo, ecológicamente representativo y efectivo, implica contar con herramientas tecnológicas permanentes y adecuadas que garanticen acceso directo y constante a la información a nivel Nacional.

Que se debe planear, consolidar, coordinar, impulsar, incorporar y apoyar el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos, lo cual exige garantizar un servicio especializado que permita contar con todas las herramientas tecnológicas y de sistemas que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados en las líneas estratégicas del plan de acción y así mismo, desarrollar diferentes actividades que se articulan con la implementación del plan a nivel Nacional

Que se requiere garantizar la implementación de recursos tecnológicos en comunicaciones, con el objeto de permitir un acercamiento entre las dependencias del Nivel Central y las Direcciones Territoriales y sus áreas adscritas.

Que la Entidad necesita contar con soluciones de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación (TIC'S) que le permitan establecer conexión centros de datos locales y regionales, soportar protocolos de voz VoIP nacional, servicios de correo electrónico y aplicaciones en entorno Web entre otros. Además, que los servicios a contratar permitirán la transmisión de datos cartográficos, de aplicaciones de alto nivel de criticidad y en general toda información digital de vital importancia para la Entidad.

Que de conformidad con lo anterior, se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP,



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 214 - 215
www.parquesnacionales.gov.co



Nº - 033

21 DIC 2015

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



MINAMBIENTE

para la Prestación de servicios de una solución integral de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación para la entidad, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas que se establezcan en los anexos específicos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, los cuales harán parte integrante del mismo.

Que se hace necesario establecer una alianza estratégica con una entidad de reconocimiento y experiencia en prestación de servicios de telecomunicaciones, así como con experiencia en la preparación y ejecución de este tipo de servicios en su integridad, razón por la cual se ha identificado a La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP como la entidad idónea para tales propósitos.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP es una empresa de servicios públicos con aportes estatales y capital privado, cuyo principal accionista es el Distrito Capital de Bogotá, en más del ochenta y cinco por ciento (85%) constituyéndose como sociedad de economía mixta, por lo que procede la contratación interadministrativa para el caso examinado.

Que de acuerdo con la oferta económica presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP, conforme a los valores mensuales ofertados, el valor del contrato se estima en **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 584.621.135.00) M/L**, incluido IVA y todos los gastos inherentes al respectivo contrato. La oferta económica presentada se ajusta a las pretensiones económicas de Parques Nacionales Naturales.

Que en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades para "celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines del Estado".

Que el literal c) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, establece "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*"

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, contempla: "Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

Que teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas de la presente contratación están directamente relacionadas con el objeto misional de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP, procede para el caso examinado la contratación directa de la hipótesis legal.

Que en atención a las consideraciones expuestas, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, literal c) del artículo 2, numeral 4 según el cual es procedente la Contratación Directa en Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.





Nº - 033

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

21 DIC 2015



MINAMBIENTE

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato cuyo objeto es: "Prestación de servicios de una solución integral de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación para la entidad, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas que se establezcan en los anexos específicos, los cuales harán parte integrante del mismo".

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 584.621.135.00) M/L**, incluido IVA., los cuales se encuentran distribuidos para la vigencia del 2015 la suma de **Sesenta y tres millones doscientos setenta mil seiscientos ochenta y seis Pesos (\$63.270.686) Mcte.**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53215 del 24 de septiembre de 2015, Para la vigencia de 2016, la suma de **Quinientos veintiún Millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve de Pesos (\$521.350.449) Mcte.**, amparado con oficio de vigencias futuras (Vigencia Futura según oficio No. 8130-2-32594 de fecha 28 de septiembre de 2015)

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.


ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera. 10 No. 20 – 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los **21 DIC 2015**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Proyectó: Cielo Viviana Castro- Abogada Grupo contratos
Revisó: Nubia Lucia Wilches Quintana Subdirectora Financiera y Administrativa
José Rafael Moreno Rodríguez – Coordinador GCO



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 214 - 215
www.parquesnacionales.gov.co